



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 860/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar la presentación del Proyecto de Tesina a la estudiante **ARANGUREN, Valentina - Legajo N° 47.506**, perteneciente a la carrera Licenciatura en Gestión de Negocios Agroalimentarios - Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que según establece la Ordenanza N° 1978, capítulo 3, apartado 3.2, “El Proyecto de tesina deberá ser presentado dentro del último semestre de cursada de la carrera y/o dentro del año de haber aprobado la última asignatura”

Que determina que el o la estudiante podrá solicitar prórroga para la elaboración del Proyecto de Tesina.

Que, según establece el apartado 3.2.c, “en el caso que el pedido de prórroga se realice fuera del plazo establecido (...) la prórroga deberá ser solicitada al Consejo Directivo y evaluada por el Consejo Superior”.

Que la última asignatura aprobada por la estudiantes fue en el año 2020.

Que el no otorgamiento de la prórroga aplazaría aún más el egreso de las estudiantes.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó otorgar la excepción correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 860/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, y prorrogar, por única vez y como medida de excepción, por 1(UN) año desde la fecha de la presente Resolución, la presentación del Proyecto de Tesina a la estudiante **ARANGUREN, Valentina - Legajo N° 47.506**, perteneciente a la carrera Licenciatura en Gestión de Negocios Agroalimentarios - Ciclo de Complementación Curricular.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, de no cumplir con la presentación de la tesina, deberá enmarcarse en los plazos establecidos por la Ordenanza N° 1978 - Reglamento general de tesinas para las licenciaturas, organizadas como Ciclos de Complementación Curricular de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Rosario, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les permitan completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 975/2024

UTN
fns